



MUNICIPALIDAD DE ARICA

DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

Clausura por treinta días, domicilio de San Martín N° 1020, según ordena sentencia de causa Rol 761/2019-LQ

DECRETO: N° 2076/2.020

ARICA, 25 de FEBRERO de 2.020.-

EXENTO

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Artículo 43 inciso 3° de la Ley 19.925 Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; el Ordinario N° 487/2020 del Tercer Juzgado de Policía Local, de fecha 19 de Febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

a. El Ordinario N° 487/20 de fecha 19 de Febrero de 2020 del Tercer Juzgado de Policía Local, que da cuenta de la sentencia de causa Rol N° 761/2019-LQ que ordena la clausura por treinta días del domicilio de San Martín N° 1020 de Arica, activado por la Sociedad Turística y Gastronómica S.A., Rut N° 99.573.310-2, por activar giro comercial sin patente municipal.

b. Que el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece en su artículo 23 "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley"

c. El artículo 58 de la Ley 3.063 establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

d. El artículo 43 inciso 3° de la Ley 19.925 establece "La segunda vez que se incurra en esta conducta la sanción será una multa de igual monto, comiso de las bebidas y utensilios y clausura del establecimiento cuando corresponda. La tercera transgresión se castigará, además, con prisión incommutable de veintiuno a sesenta días".

e. El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.

f. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA POR TREINTA DÍAS, del domicilio de avenida Comandante San Martín N° 1020, de Arica, activado por Andrés Nicolás Pavisic Focacci, Rut N° 4.951.527-8, por ejercer actividad comercial sin patente municipal, según ordena sentencia de Causa Rol N° 761/2019-LQ del Tercer Juzgado de Policía Local de Arica.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de **Carabineros de Chile** notificará personalmente el presente Decreto al representante legal de la empresa, titular o a quien se encontrará en el domicilio de Avenida Comandante San Martín N° 1020 de Arica.

El Alzamiento de clausura se hará efectivo mediante Decreto Alcaldicio, una vez que el contribuyente dé cumplimiento a los treinta días de clausura ordenado por el Juzgado de Policía Local.

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio el Tercer Juzgado de Policía Local en causa Rol N° 761/2019-LQ, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales y Dirección de Prevención y Seguridad Humana, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



[Handwritten signature of Christian Díaz Ramírez]

CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)

CCG/CDR/MGP/CRV/srr



[Handwritten signature of Carlos Castillo Galleguillos]
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL